



1. Llenar a máquina o letra de molde legible.
2. La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic le podrá auxiliar en la elaboración de la presente solicitud. En caso de requerir información diferente, deberá solicitarse cada una en un formato independiente.
3. Cuando la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado ante la cual se presenta la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá comunicarlo al solicitante y orientarle en ese momento.
4. Usted podrá darle seguimiento al procedimiento de acceso a la información de su solicitud con el número de folio de su acuse de recibo en la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic, ubicada dentro de las Instalaciones de la Consejería Jurídica del H. XLII Ayuntamiento de Tepic, sito en calle Amado Nervo número 18 interior 5, entre México y Veracruz colonia Centro; Teléfono (311)2153000, extensión 1061, Titular Lic. Araceli Franco Vaquez .
5. Mientras más clara y precisa sea su solicitud, y en la medida de lo posible identifique los documentos que puedan contener la información será más fácil y rápido localizarlos.
6. Usted puede obtener los formatos impresos en la Unidad de Transparencia o en la oficinas del Ayuntamiento de Tepic y a través del sitio de internet <http://www.tepic.gob.mx/transparencia/>
7. Usted puede reproducir este formato en papel bond blanco.
8. La solicitud podrá enviarse por correo, correo electrónico o mensajería. En caso de que el solicitante acuda personalmente o por medio de representante a las unidades de Transparencia del sujeto obligado o a sus oficinas que cuenten con servidores públicos habilitados, podrá presentar su solicitud mediante escrito libre o formato. La Unidad de Transparencia le entregará un acuse de recibo con fecha de presentación y un número de folio correspondiente.
9. El acceso a la información pública es gratuita. Su envío por mensajería o reproducción en copias certificadas genera un costo.
10. La resolución a su solicitud debe emitirse dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación. Este plazo podrá ampliarse hasta por 10 días hábiles, cuando existan razones que lo motiven y siempre y cuando éstas le sean notificadas al solicitante.
11. En caso de que la descripción proporcionada en la presente solicitud no sea suficiente para localizar la información requerida o si los datos contenidos son erróneos, la unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, para que en un término de 10 días la complemente o la aclare. Este requerimiento interrumpirá el plazo máximo de respuesta (20 días hábiles), el cual continuará en cuanto el solicitante dé respuesta al requerimiento. La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de su presentación, se entenderá denegada dejando expedito el derecho del particular para acudir al recurso de revisión.
12. La solicitud de información podrá formularse de acuerdo con el Artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit de las siguientes formas:
  - a. Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> creando un usuario y contraseña.
  - b. Presentando solicitud en la Oficina de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic, ubicada dentro de las oficinas de las Consejería Jurídica del H. XL Ayuntamiento de Tepic, sito en calle Amado Nervo número 18 interior 5, entre México y Veracruz colonia Centro , Segundo piso (Calles Veracruz y Av México) colonia Centro, Tepic, Nayarit, teléfono (311) 2 15 30 00.
  - c. Vía Correo Electrónico de la Unidad de Transparencia [transparencia@tepic.gob.mx](mailto:transparencia@tepic.gob.mx)
  - d. Correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente y telefónica.
13. En dichas formas de solicitud, la Unidad de Transparencia proporcionara al solicitante el apoyo necesario para que obtenga los datos de la información.
14. Requisitos que deberá contener la solicitud de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Transparencia Artículo 133. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:
  - a. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante. En el caso de solicitudes electrónicas no será exigida la firma;
  - b. Sujeto obligado a quien se dirija;
  - c. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
  - d. La descripción de la información solicitada o elementos en que se contiene;
  - e. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
  - f. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos. Ante impedimento justificado, el sujeto obligado podrá entregar la información en una modalidad distinta a la solicitada.
15. El término para otorgar respuesta a la solicitud será de 5 días hábiles si se trata de información de publicada de oficio o 20 días hábiles si se trata de información pública, a partir de su recepción de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.